<table>
<tr><th>CONCEPTO</th><th>PUNTAJE</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>Experiencia del postor</td><td>427,5</td><td>Una vez verificados los requisitos habilitantes, se procede con la asignación de puntaje, que tengan en su objeto o alcance

- SERVICIO DE OPERADOR LOGISTICO DE EVENTOS.

A los postores sólo se les tendrá en cuenta la experiencia obtenida en contratos terminados celebrados por el postor en el sector público o privado, o actas de liquidación o de terminación de contratos suscritos con entidades públicas, los cuales deben estar inscritos en el RUP (los contratos celebrados directamente con la EDU no requieren estar inscritos en el RUP), que hayan sido ejecutados durante los últimos 5 años contados desde la fecha de cierre del proceso y con un valor igual o superior a 200 SMMLV.

El puntaje se distribuirá de acuerdo con la cantidad de contratos certificados que cumplan las condiciones relacionadas previamente, así:

<table>
<tr><th colspan="3">PUNTAJE EXPERIENCIA ADICIONAL DEL POSTOR</th></tr>
<tr><td>Entre 1 y 3 contratos certificados</td><td>Entre 4 y 6 contratos certificados</td><td>7 o más contratos certificados</td></tr>
<tr><td>150</td><td>300</td><td>427,5</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>% descuento tarifario</td><td>150</td><td>ANEXO No. 5 “FORMULARIO DE CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS (COSTO TOTAL)”

Para la evaluación económica de la postura el postor deberá diligenciar, suscribir y presentar por medio de la plataforma SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii administrada por Colombia Compra Eficiente el Anexo No. 5 “FORMULARIO ECONÓMICO”, el cual la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU- pone a disposición a través de los medios de comunicación y publicidad establecidos para el presente proceso de selección, y en el evento que se presenten modificaciones u omisiones por parte de los postores a los formularios remitidos por la Entidad, prevalecerá y sólo será válida la numeración, clasificación, descripción, unidad y cantidad del presupuesto oficial.

El postor solamente deberá diligenciar la columna “V/UNITARIO”, “% Pagos a terceros (máximo 2 cifras decimales)” que aparecen sombreadas con color amarillo.

Las fórmulas establecidas realizarán las operaciones mediante el sistema de REDONDEO ajustando los valores resultantes al PESO, bien sea por exceso o por defecto, es decir, si las cifras decimales son iguales o superiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por exceso, si son inferiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por defecto.</td></tr>
</table>

		RANGO PRECIOS UNITARIOS. El valor unitario de cada uno de los ítems debe estar entre el **NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) (Calculado en pesos)** y **el CIEN POR CIENTO (100%) (Calculado en pesos)** del valor unitario del presupuesto oficial establecido para cada uno de los ítems **del componente técnico y mobiliario**. Los valores unitarios a los cuales se hace referencia corresponden al costo directo de cada ítem. El rango de los precios unitarios se establecerá en pesos. **En caso contrario la postura será rechazada**. Para establecer el valor en pesos del **NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) (Calculado en pesos) y el CIEN POR CIENTO (100%) (Calculado en pesos)** del valor unitario de cada ítem del presupuesto oficial **del componente técnico y mobiliario**, se utilizará el sistema de **REDONDEO** ajustando los valores resultantes al **PESO**, bien sea por exceso o por defecto, es decir, si las cifras decimales son iguales o superiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por exceso, si son inferiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por defecto. **El sistema de redondeo se aplicará utilizando la fórmula de Excel: =REDONDEAR (VALOR UNITARIO DEL PRESUPUESTO OFICIAL*0.90;0) o =REDONDEAR (VALOR UNITARIO DEL PRESUPUESTO OFICIAL*1.10;0).** **Por ser documento necesario para la comparación de las posturas el Anexo No. 5 "FORMULARIO ECONÓMICO, deberán entregarse en medio digital.** Adicional a esto, el postor deberá adjuntar en medio digital en formato Microsoft Excel por el representante legal, bajo plataforma Windows, la información aportada en su postura económica para el proceso. Los precios unitarios que ofrezca el postor serán los que correspondan a la fecha de presentación de la postura y deberán cubrir todos los costos de mano de obra, materiales, herramientas, equipos y transporte, trabajos diurnos y nocturnos o en días feriados, prestaciones sociales, y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato. Si en los análisis de precios unitarios se han omitido costos, se mantendrá el precio propuesto, sin lugar a reclamos o revisiones posteriores. Los precios unitarios y totales del servicio a ejecutar y los errores y omisiones en estos precios, serán de responsabilidad absoluta y exclusiva del postor.

		Sobre el diligenciamiento al Anexo No. 5 se deja constancia que en caso de modificaciones u omisiones por parte de los postores al formulario remitido por la Entidad (Anexo No. 5), prevalecerá y sólo será válida la clasificación, descripción, unidad y cantidad del presupuesto oficial (incluidas las variaciones en el presupuesto oficial en atención a las modificaciones o adendas a las condiciones de contratación). En este sentido, cualquier variación en la clasificación, descripción, unidad y cantidad del Anexo No. 5 presentado por el postor, se entenderá como no escrita, prevaleciendo la clasificación, descripción, unidad y cantidad descritas en el presupuesto oficial. No se rechazarán posturas por el factor precio por esta situación. En ejecución se exigirá la descripción, unidad y cantidad descrita en el presupuesto oficial (incluidas las variaciones en el presupuesto oficial en atención a las modificaciones o adendas a los documentos del proceso de selección). <u>Es responsabilidad de los postores la verificación y manejo de los anexos suministrados por la entidad. Por tanto, es entendido que el análisis de la información ofrecida y obtenida de conformidad con lo establecido en este numeral y de cualquier otra información que los postores estimen necesaria para la elaboración y presentación de sus posturas es responsabilidad de ellos, así como que la presentación de la postura implica que éstos han realizado el estudio y análisis de dicha información.</u> Para la presentación y diligenciamiento del No. 5, el postor deberá cerciorarse que todas las celdas de las columnas “Descripción” estén completamente desplazadas de tal forma que pueda leerse todo su contenido y que al momento de imprimirlo se pueda ver la totalidad de la información consignada en las celdas, sin que esto constituya en ningún caso una adición, modificación o alteración del anexo. En el evento que, al presentar el anexo, las celdas de las columnas “Descripción” no se contemplen en su totalidad, se dará por entendido que al establecer el valor unitario se tuvo en cuenta el contenido del ítem completo. Al preparar su postura, el postor deberá tener en cuenta todos los impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato y demás costos impositivos derivados de la celebración y ejecución del contrato y sus modificaciones, son de responsabilidad exclusiva del contratista. En todo caso en la postura económica **no se podrá incluir un factor o porcentaje adicional con la denominación Imprevistos (I) o similar**, entendidos éstos como los hechos que se presentan durante la ejecución del contrato, ajenos a la voluntad de las partes y que generan una mayor onerosidad en el cumplimiento de las

		obligaciones contractuales. En caso que el Contratista se considere afectado por la ocurrencia de un hecho Imprevisto, deberá acreditar que el mismo generó un desequilibrio en su contra lo cual será objeto de análisis por parte de la entidad para su eventual reconocimiento. No se debe incluir dentro de la postura la **retención en la fuente a título de renta e industria y comercio**, por cuanto la Entidad en ambos casos entregará al contratista el certificado de retención para que lo acredite ante la DIAN como un menor valor del impuesto a pagar de Renta o Industria y Comercio, por cuanto la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU- como agente retenedora de este tipo de impuesto, al finalizar la vigencia fiscal respectiva emite los correspondientes certificados que corresponde a un pago anticipado de este impuesto. Todo ello de conformidad con el Acuerdo municipal 57 de 2003, el cual señala: "Los contribuyentes del impuesto de industria y comercio y de avisos y tableros que presenten declaración privada en los términos que consagra las normas Municipales que reglamentan el tributo, los valores retenidos serán tomados por la División de Rentas como abono o anticipo del impuesto a cargo del contribuyente, estos valores se descontarán para el período gravable siguiente a aquel en que se efectuó la retención. Para tal efecto deberá anexar a su declaración privada las certificaciones anuales expedidas por el agente retenedor". La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU-, podrá solicitar las aclaraciones o explicaciones que considere pertinentes, sin que ello implique mejorar, adicionar o completar la postura. **CAUSALES DE RECHAZO POR FACTOR PRECIO** • Cuando el precio corregido de la postura del Anexo No. 5, exceda el presupuesto oficial. • Cuando el postor no diligencie el valor unitario de algún ítem o altere el **Anexo No. 5 "FORMULARIO ECONÓMICO"** suministrado por la Entidad. Dicha alteración debe ser entendida en términos de modificación de los componentes del Formulario, sin que se extienda a errores simplemente formales o mecanográficos o de digitación o de inclusión de valores frente a casillas que no tengan destinado valor alguno y que por ende no generen operación aritmética alguna para la cuantificación de la postura. • Cuando una vez realizada la corrección aritmética a los valores unitarios de cada uno de los ítems del **Anexo No. 5 "FORMULARIO ECONÓMICO",** éstos se encuentren por debajo del **NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) (Calculado en pesos)** o por encima del **y el CIEN POR**

CIENTO (100%) (Calculado en pesos) del valor unitario del mismo ítem en el Presupuesto Oficial **del componente técnico y mobiliario**. El rango de los precios unitarios se establecerá en pesos.

PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (150 PUNTOS)

La evaluación económica se realizará con fundamento en el precio propuesto según el **Anexo No. 5 "FORMULARIO CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS (COSTO TOTAL**)", y se efectuará a partir de los documentos de orden económico establecidos en este Capítulo.

La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU-, verificará que el **Anexo No. 5 "FORMULARIO CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS (COSTO TOTAL**)", aportado con la postura corresponda a la última publicación en el portal único de contratación estatal – SECOP.

Se realizará la evaluación del factor **PRECIO** a todas las posturas presentadas, excepto a las rechazadas, teniendo en cuenta el Costo Total corregido de las posturas, (en pesos y redondeado a cero cifras decimales).

Las posturas que se encuentren rechazadas no harán parte de la fórmula de evaluación del criterio precio.

Para la asignación de puntajes de las posturas se tendrán en cuenta los siguientes cuatro (4) métodos de calificación económica de posturas:

- Media Aritmética todas las posturas presentadas, excepto las rechazadas
- Media Aritmética Alta todas las posturas presentadas, excepto las rechazadas
- Media Geométrica todas las posturas presentadas, excepto las rechazadas incluido (n) veces el presupuesto oficial
- Menor precio

Para la selección del método a utilizar se tendrá en cuenta los dos (2) decimales de la **Tasa Representativa del Mercado del Dólar (TRM)** calculada por la Superintendencia Financiera, https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/60819, correspondiente **al tercer día hábil siguiente de la apertura de las posturas**, como se muestra a continuación:

Decimales TRM	Fórmula a aplicar
Entre 00 y 25	Media aritmética

Entre 26 y 50	Media aritmética alta
Entre 51 y 75	Media Geométrica con presupuesto oficial
Entre 76 y 99	Menor Precio

1. **Media Aritmética todas las posturas presentadas, excepto las rechazadas**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las posturas presentadas y no rechazadas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las posturas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{V_i}{n}$$

Donde:

$\bar{X}$=Media Aritmética.
V_i=Valor de la postura i sin decimales.
n =Número total de las posturas presentada y no rechazadas por factor precio.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las posturas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PP_i = \begin{Bmatrix} PM\ x\left(1 - \frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right), \\ PM\ x\left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right), \end{Bmatrix} \begin{matrix} V_i \leq \bar{X} \\ \cdots \\ V_i > \bar{X} \end{matrix}$$

Donde,

PP_i= Puntaje postor
PM= Puntaje máximo
$\bar{X}$= Media Aritmética
V_i= Valor de la postura sin decimales

En el caso de posturas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la postura, como se observa en la fórmula de ponderación.

2. **Media Aritmética Alta todas las posturas presentadas, excepto las rechazadas**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la postura presentada y no rechazada más alta y el promedio aritmético de las posturas presentadas y no rechazadas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las posturas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A=Media aritmética alta de las posturas presentadas y no rechazadas por factor precio.
V_{max}=Valor total sin decimales de la postura más alta y no rechazada por factor precio.
V_{max}= Media aritmética.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las posturas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PP_i = \begin{Bmatrix} PM\ x\ \left(1 - \frac{X_A - V_i}{\overline{X_A}}\right), \\ PM\ x\ \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right), \end{Bmatrix} \begin{matrix} V_i \leq X_A \\ \cdots V_i > X_A \end{matrix}$$

Donde,

PP_i= Puntaje postor $\boldsymbol{i}$.
X_A= Media aritmética alta.
V_i = Valor de la postura $\boldsymbol{i}$ sin decimales.

En el caso de posturas económicas con valores mayores a la media aritmética alta de las posturas presentada y no rechazadas se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de las posturas, como se observa en la fórmula de ponderación.

3. Media geométrica todas las posturas presentadas, excepto las rechazadas con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las posturas presentadas y no rechazadas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las posturas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de posturas presentadas y no rechazadas, y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de posturas presentadas no rechazadas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
…	…

Y así sucesivamente, por cada tres posturas recibidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica de las posturas presentada y no rechazadas con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el paso anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO_1 \; x \; PO_2 \; x \; \dots \; x \; PO_{nv} \; x \; V_1 \; x \; V_2 \; x \; \dots \; x \; V_n}$$

Donde,

G_{PO}= Media geométrica con presupuesto oficial.
nv =Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número total de las posturas presentadas no rechazadas por factor precio.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
V_n=Valor de la postura económica sin decimales del postor $\boldsymbol{i}$.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada postor mediante el siguiente procedimiento:

$$PP_i = \begin{Bmatrix} PM\ x\ \left(1 - \frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right), \\ PM\ x\ \left(1 - 2\ \left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right), \end{Bmatrix} \begin{matrix} V_i \leq G_{PO} \\ \cdots V_i > G_{PO} \end{matrix}$$

Donde,

PP_i= Puntaje postor $\boldsymbol{i}$.
PM= Puntaje Máximo.
G_{PO}=Media geométrica con presupuesto oficial.
V_i= Valor de la postura $\boldsymbol{i}$ sin decimales.

En el caso de posturas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la postura, como se observa en la fórmula de ponderación.

4. Menor precio

La evaluación económica se realizará con fundamento en el precio propuesto según el FORMULARIO ECONÓMICO

Se tendrá en cuenta el precio presentado por el postor con relación a los precios contemplados en el anexo presupuesto oficial del presente proceso.

P = 150 x Fm
Fi

Donde,

P: Puntaje para el factor precio
Fm: Postura más baja
Fi: Valor de la postura evaluada
150: Puntaje asignado a la postura que presente el menor precio

Se evaluará con base en la información suministrada por el proponente en el Anexo Correspondiente y en sus respectivos documentos de soporte. La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO –EDU- se reserva el derecho de verificar y/o comprobar estos documentos

REDONDEO PUNTAJE A DOS CIFRAS DECIMALES

Al puntaje obtenido por los postores se le realizará el sistema de REDONDEO, ajustando los valores resultantes de cada componente a la centésima, bien sea por exceso o por defecto, es decir, si las cifras decimales anteriores son iguales o superiores a

		CINCUENTA (50) se ajustarán por exceso, si son inferiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por defecto. **CORRECCIÓN ARITMÉTICA** Se efectuará la Corrección Aritmética, la cual consiste en la verificación de las operaciones realizadas sobre el **Anexo No. 5 "FORMULARIO ECONÓMICO".** En el caso de discrepancias entre el valor total de un ítem y el producto de su precio unitario por la cantidad, se verificará que la cantidad sea la establecida en la invitación. Si la cantidad es correcta y hay discrepancias entre el valor total de un ítem y el producto de la cantidad por el precio unitario, se tomará como correcto el precio unitario y se modificará el valor parcial del ítem. Si la cantidad no es correcta se realizará la corrección con la cantidad establecida por la entidad. **Las correcciones efectuadas según el procedimiento anterior serán de forzosa aceptación para los postores.**
Porcentaje de pagos a terceros	150	**PAGOS A TERCEROS** Para efectos del contrato solo se consideran como pagos a terceros, los realizados cuando la Entidad de la orden expresa al operador del desembolso de dinero en efectivo o transferencia con destinación específica. **PORCENTAJE DE PAGOS A TERCEROS: El porcentaje de pagos a terceros del Anexo No. 5 "FORMULARIO ECONÓMICO,** debe ser digitado únicamente con dos (2) cifras decimales. Este porcentaje no podrá ser superior al porcentaje establecido para este item en el presupuesto oficial**, en caso contrario la postura será rechazada por factor precio.** CAUSALES DE RECHAZO POR FACTOR PRECIO • Cuando el postor no diligencie el porcentaje de pagos a terceros o altere el Anexo No. 5 "FORMULARIO ECONÓMICO" suministrado por la Entidad. Dicha alteración debe ser entendida en términos de modificación de los componentes del Formulario, sin que se extienda a errores simplemente formales o mecanográficos o de digitación o de inclusión de valores frente a casillas que no tengan destinado valor alguno y que por ende no generen operación aritmética alguna para la cuantificación de la postura. • Cuando una vez realizada la corrección aritmética al porcentaje de pagos a terceros del Anexo No. 5 "FORMULARIO ECONÓMICO", éstos se encuentren por debajo del OCHO POR CIENTO (8%) o por encima del DIEZ (10%) (Calculado en pesos).

		La evaluación se realizará de acuerdo con el porcentaje de pagos a terceros ofertado en el FORMULARIO ECONÓMICO: $MP = 150 * \frac{Fm}{Fi}$ Donde, **MP:** Puntaje para el factor Menor Porcentaje de pagos a terceros **Fm:** Postura habilitada con el porcentaje ofertado más bajo **Fi:** Porcentaje de la postura evaluada **150:** Puntaje asignado a la postura habilitada que presente el menor porcentaje de pagos a terceros
Cumplimiento	160	Se asignarán **ciento sesenta (160) puntos** al postor que no presente los siguientes eventos en el desarrollo de su actividad, dentro de **los tres (3) últimos años** a la fecha de cierre de la presente invitación: • Multa, sanción o incumplimiento • Revocatoria de Adjudicación por motivos atribuibles al adjudicatario • Cuando el proveedor ha sido objeto de declaratoria de siniestro de alguna de las pólizas aportadas para amparar contratos EDU. • Proveedor calificado con reserva en la evaluación de proveedores ejecución de obra/interventoría/ estudios y diseños de la Empresa de Desarrollo Urbano-EDU • Que haya celebrado contratos de transacción, conciliación, acuerdos directos o cualquier otro tipo de acuerdo en los últimos tres (3) años con la Entidad, en forma plural o individual, contados desde la fecha de cierre del proceso de selección, como resultado de obligaciones incumplidas El puntaje será asignado según la siguiente tabla: **EVENTOS** / **PUNTAJE** 0 / 160 1 / 100 2 / 50 3 o mas / 0 En el caso de consorcios o uniones temporales, se restará el puntaje por multas o sanciones que registre cualquiera de sus integrantes.

		En caso de invocar la experiencia de sociedades matrices, subordinadas o las sociedades subordinadas de sus matrices, se restará el puntaje por multas o sanciones que registre cualquiera de ellas. En este caso, cada una de ellas deberá diligenciar el formulario. La información sobre multas o sanciones será obtenida del Registro Único de Proponentes de la CÁMARA DE COMERCIO o de las Entidades del Orden Regional, Nacional y Municipal que oficialmente acrediten dichas situaciones. Adicionalmente se deberá diligenciar el **Anexo** publicado como **"Formulario multas e incumplimiento del postor"**. En caso de formas asociativas cada uno de los integrantes diligenciará el formulario. En caso de no aportarse este formato, NO SE LE ASIGNARÁ PUNTAJE al postor para este criterio de evaluación. El **Anexo** correspondiente a "**Formulario multas e incumplimiento del postor"**, deberá ser anexado por el postor con la postura y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de posturas, por ser factor de ponderación de las posturas.
Apoyo a la Industria Nacional	100	Con el fin de establecer el apoyo que los postores NACIONALES o EXTRANJEROS otorguen a la industria nacional en virtud de los dispuesto en el artículo 2 de la ley 816 de 2003, deberán anexar a la postura certificación en la cual conste la procedencia, nacional o extranjera del personal que será puesto en la ejecución del contrato. **NOTA:** La omisión de la información requerida en este numeral, no será subsanable por ser factor de ponderación, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del postor, ni es causal de rechazo de la postura. El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional deberá ser anexado por el postor con la postura y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de la postura. De no presentar una carta que contenga el ofrecimiento aquí establecido y en las condiciones previstas en las Condiciones de contratación no se otorgará puntaje por este factor. Este factor se evaluará con base en la Ley 816 de 2003 con el fin de garantizar el Apoyo a la Industria Nacional con fundamento en la documentación aportada de acuerdo con las Condiciones de contratación, así:

		▪ Cuando el postor oferte el 100% de **personal nacional**, en lo correspondiente al objeto de la presente Invitación, se le asignarán **100 puntos**. ▪ Cuando el postor oferte personal nacional y extranjero, en lo correspondiente al objeto de la presente Invitación, se le asignará **50 puntos.** ▪ Cuando el postor oferte **personal extranjero**, en lo correspondiente al objeto de la presente Invitación, se le asignará **25 puntos**. En el caso de consorcios o uniones temporales, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido conforme a lo indicado en este numeral
Vinculación de personas con Discapacidad	10	La entidad asignará diez (10) puntos al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018). Para esto debe presentar: i) el Anexo 15 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Para los postores plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica. El Anexo 15, en el caso de los postores plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.
Emprendimiento y empresas de mujeres	2.5	Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones: 1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona natural o

		persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. El representante legal se considera que ostenta un cargo directivo en las empresas, en atención a las facultades que se le otorgan en los estatutos de la sociedad. Nota: El postor deberá acreditar la vinculación de los directivos a través del certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal (si tiene) o el contador por los últimos doce (12) meses o con los comprobantes de pago de los aportes a la seguridad social en ese mismo período.

		3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. 4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones que trata el presente artículo se entenderán expedidas bajo la gravedad de juramento con los efectos y consecuencias que esto conlleva para quienes los expidan, y deberán tener una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. Para la Entidad, la suscripción del presente documento y sus anexos por parte de la persona competente implica que el mismo se presenta bajo la gravedad de juramento, entendiéndose así con la firma y presentación del documento. En consecuencia, se presume la veracidad de la información contenida y su conformidad con los requisitos exigidos dentro del procedimiento de selección
TOTAL	**1.000 puntos**	